



AÑO: 2025 · NÚM: 09 · MES: 09

ENTÉRATE

PLD/FT

REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES VULNERABLES

Estimados clientes y amigos:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitieron una carta con el fin de brindar atención y orientación en el cumplimiento de las obligaciones de quienes realizan Actividades Vulnerables, sobre la importancia de cumplir con las mismas, así como de las implicaciones consecuentes de estar dado de alta sin realizar dichas Actividades.

Cabe mencionar que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita tiene por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, por lo que establece medidas para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento, entre otras actividades.

Con la finalidad de identificar cuándo deben de presentar los avisos a que se refiere dicha ley, se presentan a continuación, únicamente como ejemplo, 5 actividades del total de las consideradas como vulnerables:

Fracc.	Actividades	Cuando el monto de tu operación sea igual o superior al número de UMAS:	
		UMA (2025)	MNX \$113.14
IV	Mutuo, préstamos o créditos	1,605	\$181,589.7
V	Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles	8,025	\$907,948.5
VIII	Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	6,420	\$726,358.8
XIII	Recepción de donativos	3,210	\$363,179.4
XV	Derechos personales de uso o goce de inmuebles	3,210	\$363,179.4

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

CDMX, Monterrey y Miami



“Es importante mencionar que cuentan con un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de haber recibido la carta orientación para el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de Actividades Vulnerables, o en su caso, para actualizar su información en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD)”

Ahora bien, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas de Carácter General, establecen las obligaciones que deben cumplir quienes realicen Actividades Vulnerables, tales como:

- Realizar su alta y registro o en su caso, modificación o baja en el padrón de Actividades Vulnerables. (Art. 18, fracción IV Bis de la LFPIORPI, 12 y 13 RLFPPIORPI, 4 al 9 RCGLFPPIORPI).
- Las personas morales y quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica que realicen Actividades Vulnerables, designar una persona Representante Encargada del Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley y mantener vigente dicha designación. (Art. 20 LFPIORPI y 10 RCGLFPPIORPI).
- Expedientes únicos de identificación de la Cliente o Usuaría con quienes realizan la actividad vulnerable. (Art. 17, 18 f. I LFPIORPI, 12 y Anexos de RCGLFPPIORPI).
- Cuando la Cliente o Usuaría sea persona moral, fideicomiso u otra figura jurídica, recabar documentos u otros medios de identificación con reconocimiento oficial que permita identificar a su Beneficiario Controlador.
- Cuando la Cliente o Usuaría sea persona física, recabar la declaración acerca de si tiene o no conocimiento de la existencia de una persona Beneficiario Controlador y, en su caso, la documentación que permita identificarla. (Art. 18 f. III LFPIORPI).
- Las sociedades mercantiles deberán atender los requerimientos realizados por las autoridades competentes conforme a la LFPIORPI, para determinar claramente a quien sea su Beneficiario Controlador y conservar la información que lo soporte. (33 Bis primer párrafo de la LFPIORPI)
- Entre otras.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

CDMX, Monterrey y Miami

